

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiséis de abril de dos mil veintitrés

2023-00032

Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial del señor CARLOS ANDRÉS ALMANZA BARÓN y de la sociedad TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A al abogado GERMÁN DARIO LÓPEZ MURILLAS en los términos del poder conferido

En efecto, teniendo en cuenta que CARLOS ANDRÉS ALMANZA BARÓN y de la sociedad TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A., conocen la existencia de este proceso, se tienen notificados por conducta concluyente de la providencia del 22 de marzo de 2023, por medio de la cual se admitió demanda en su contra (Art. 301 C.G.P.).

Se le hace saber que cuando la notificación del auto admisorio de la demanda se surte por conducta concluyente, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

En caso de que se haya notificado personalmente el citado demandado en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8° de la Ley 2213 de 2022, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

Una vez venza el término de traslado de la demanda, se dará trámite a la contestación de la demanda allegada por el apoderada judicial los citados demandados

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11da26a5284910f8c549a6cb5ea5ff4305c515828f61eabdc70ff9fab1615fb8**

Documento generado en 26/04/2023 10:43:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>